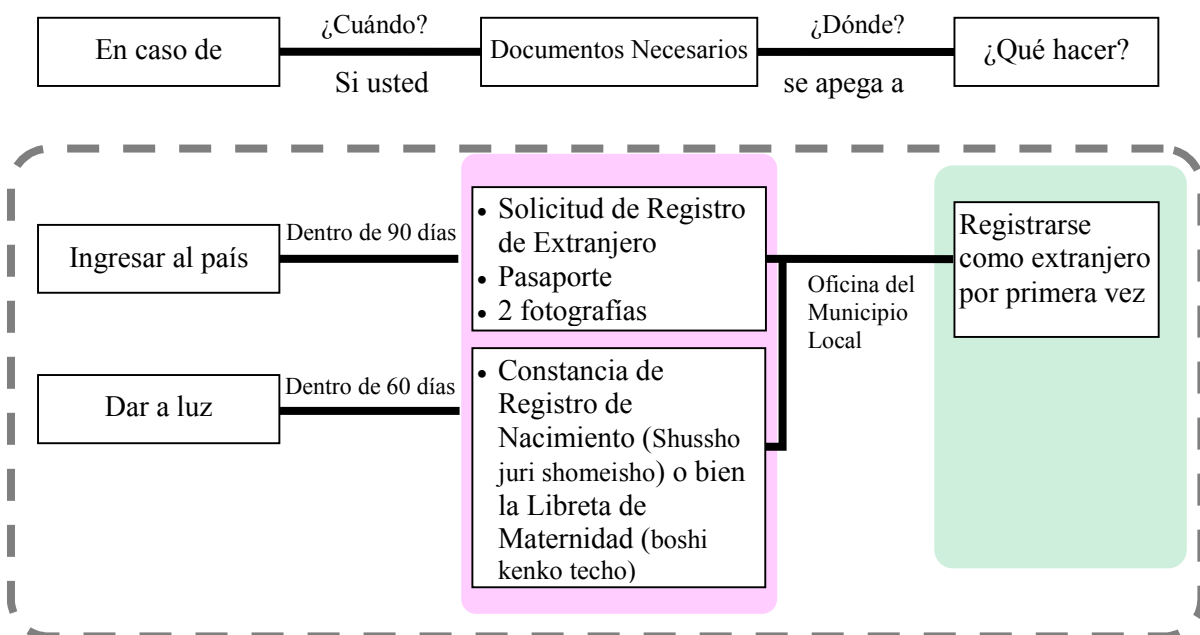


IV Trámites de Inmigración / Matrimonio / Divorcio

IV-1 Registro de Extranjeros

Los extranjeros que ingresaron a Japón o los extranjeros que nacieron en Japón, por obligación tienen que registrarse como extranjeros. Al registrarse, se recibe el Carnet de Extranjería, puede ser usado como documento de identidad. Mayores de 16 años deben llevarlo siempre consigo, y si algún funcionario la requiere deberá mostrarlo. Sin embargo, dentro de 3 años a partir del 2009, habrá gran cambio en el sistema del registro de Extranjeros. Para detalles pregunte en la Oficina de Inmigración (Suplemento pág. 68 IX-1).

1. Registro Inicial



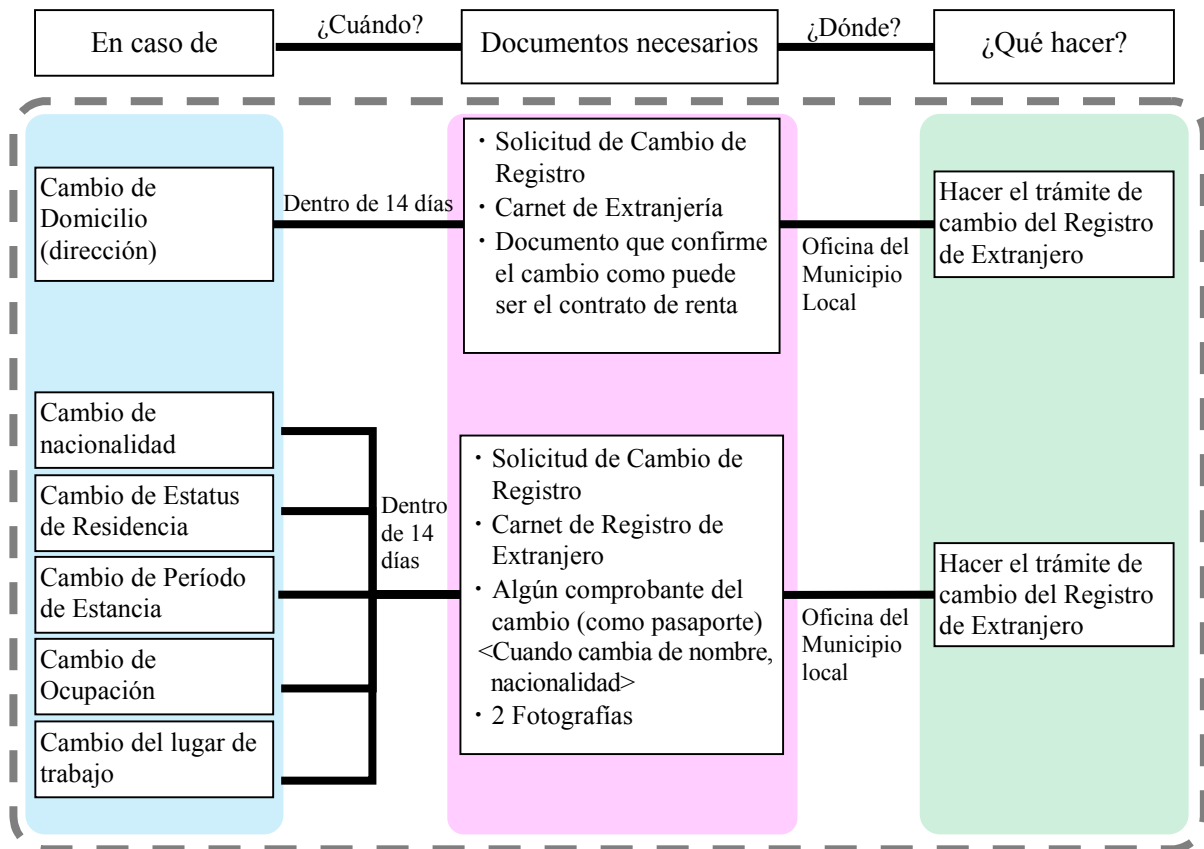
Si usted satisfaga alguna de las siguientes condiciones, es necesario que vaya a registrarse como extranjero en las oficinas del municipio de su localidad.

- ① No tiene nacionalidad japonesa.
- ② Permanecerá en el país por más de 90 días.

De dar a luz a un hijo/a que no llevará la nacionalidad japonesa, deberá registrarlo como extranjero dentro de los 60 días a partir de su nacimiento. Para el trámite presente 2 fotografías (4.5cm x 3.5cm) y el pasaporte. (Las fotografías no son requisitos para menores de 16 años de edad.)

Este registro, en adelante le servirá entre otras cosas de comprobante de domicilio en Japón, para varios trámites y contrataciones, así que los que tengan la obligación de hacer este registro, háganlo sin falta.

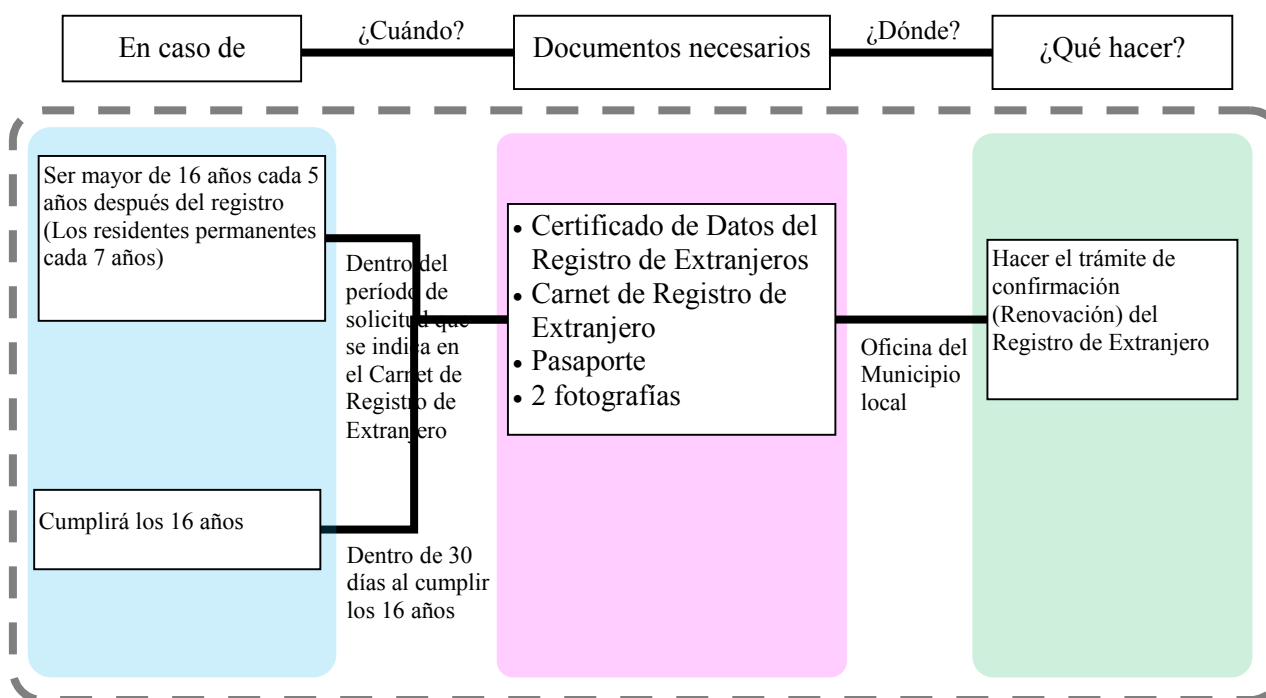
2. Cambio de Registro



Cualquier dato del Registro de Extranjero, como el domicilio (dirección), nombre, nacionalidad, ocupación, estatus de residencia, período de estancia, lugar de trabajo, nombre o dirección de la oficina que haya cambiado, debe notificarse dentro de 14 días a la oficina del municipio local (Suplemento pág. 63 IX-1).

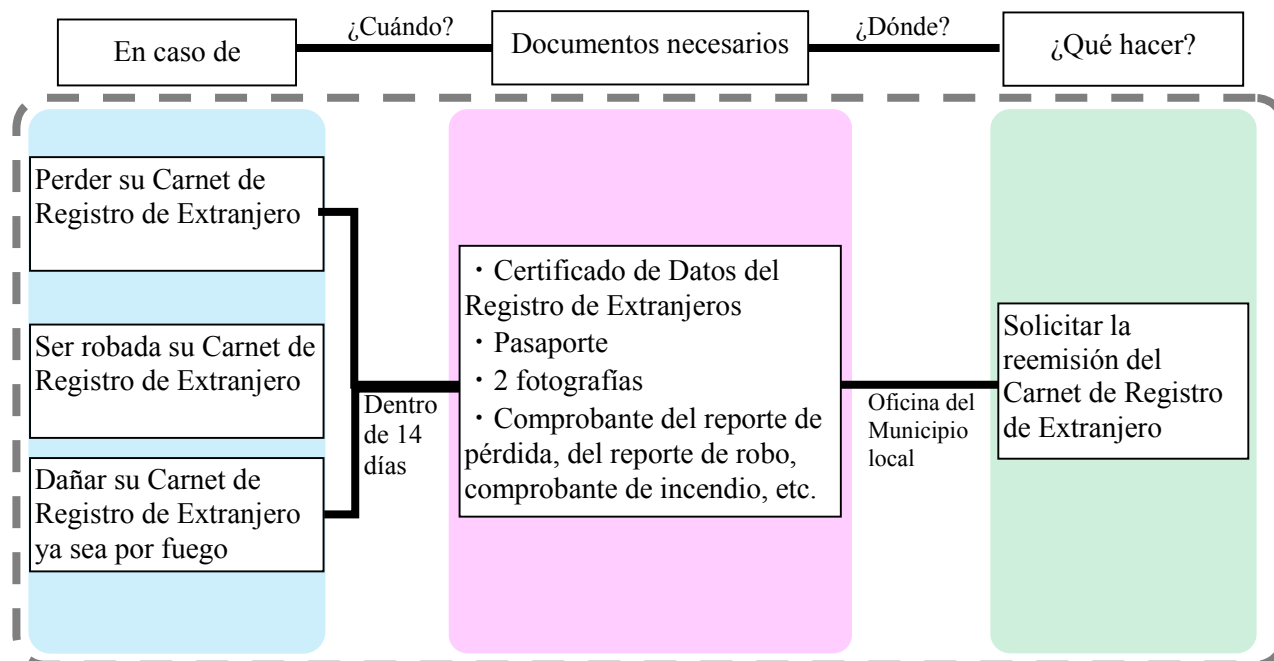


3. Trámite de Confirmación (Renovación)



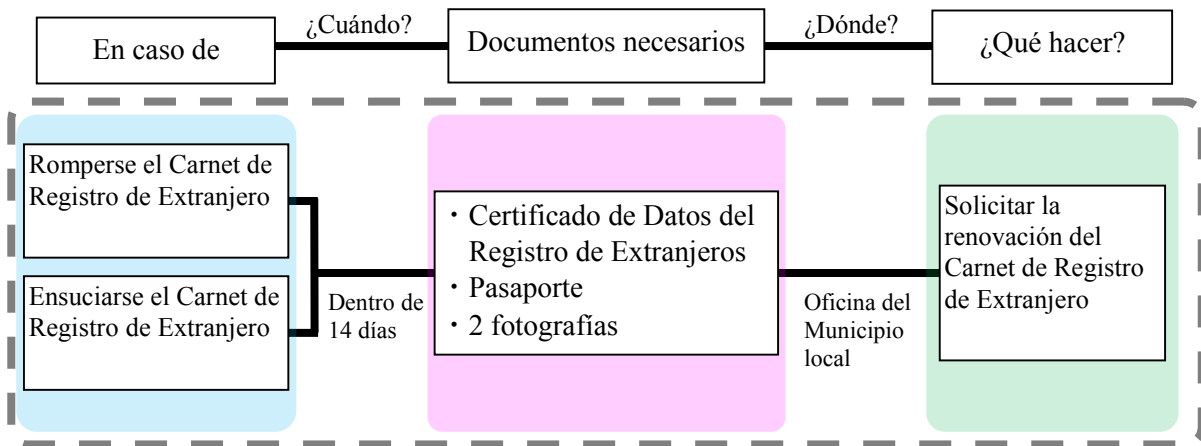
Después de registrarse como extranjero, por regla, cada 5 años (los residentes permanentes o los residentes permanentes especiales, cada 7 años) deberán hacer el trámite de confirmación de los datos del Registro de Extranjero en las oficinas del municipio local. No es necesario en los menores de 16 años, pero deberá hacer este trámite de confirmación dentro de 30 días después de cumplirlos.

4. Reemisión



En caso de perder o le robaran el Carnet de Registro de Extranjero, debe tramitar su reemisión dentro de los 14 días en las oficinas del municipio local. Presente su pasaporte, dos fotografías, y según sea el caso el reporte de pérdida, de robo, etc.

5. Renovación



En caso de romper o ensuciar su Carnet de Registro de Extranjero tramite la renovación dentro de 14 días.

